



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400106-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en contra del señor SARA ANGEL ARIZA CHARRIS**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 22.672.815, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el:

- 1- **PAGARÉ No. 29378191**- Por saldo a capital de la obligación a favor de AV VILLAS, del capital consistente en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/C. (\$109.004.270, 00)**
- 2- Por los intereses remuneratorios en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L. (\$3.924. 125.00)**; cobrados desde 11 de marzo de 2023 hasta el día 10 de julio de 2023 (fecha que se diligencia pagare), contenidos en el numeral 5° del pagare No 2937819 De conformidad con lo establecido en la cláusulas primera y séptima de la carta de instrucciones inserta en el pagaré.
- 3- Por los Intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada, sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, sin que exceda el tope de usura.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al **Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ**, como apoderado judicial de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** en los términos y bajo los efectos del poder conferido. **BANCOLOMBIA S.A**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ea205ae1d5aa8db96580832e72c2f72c0a987ca6be46c103a905e888579933**

Documento generado en 22/02/2024 03:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>